



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

**Rad. No. 2019-01208**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el extremo demandado **JOSE LUIS BRIÑEZ ALFONSO** se notificó mediante correo electrónico en los términos del art. 291 al 292 del C.G.P., tal como obra en el expediente, el cual fue recibido y leído y quien no pagó la obligación, ni formuló excepciones, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$500.000=.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez(2)

fuca

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 038  
Fijado hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020) a la hora de  
las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

**Rad. No. 2019-01208**

Revisadas las presentes diligencias y en atención a la solicitud allegada por la parte actora a folio 23 del cuaderno de medidas, este despacho DISPONE:

**NO SE ACCEDE** a la solicitud de requerimiento a las entidades financieras teniendo en cuenta que en el cuaderno de medidas cautelares se evidencian varias respuestas de los bancos, por lo que se insta al titular de derecho, informar a que entidades fue enviada la circular bancaria y que no han dado ninguna respuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez(2)

fmca

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 038  
Fijado hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020) a la hora de  
las 8:00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría